**RESOLUCIÓN 04-2019**

**SOLICITUD: ISTA-2019-0004**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.

I) El pasado once de enero del año dos mil diecinueve, el señor ---, presentó una solicitud de información, requiriendo: “*1. Nombre completo jurídico-ISTA (subgerente legal); 2. Nombres completos de las 3 mujeres empleadas con atención a veteranos de guerra y excombatientes; 3. Archivo completo del seguimiento a nombre del solicitante de LAIP, en el caso de veterano de guerra beneficiario, tal y como se archivó desde su inicio hasta la DENEGACIÓN sellada y firmada por Lic. Carla Alvanez, Presidenta ISTA”*;habiéndose identificado que contenía dos requerimientos de información pública y uno de datos personales, por lo que se registró con las referencias ISTA-2019-0003 e ISTA-2019-0004. En la primera referencia se tramitaron los requerimientos 1 y 2 de la citada solicitud, concediéndose el acceso a la información según Resolución 03-2019 del 17 de enero del presente año, quedando pendiente el requerimiento de datos personales.

II) Con fecha 18 de enero del año que transcurre, mediante la referencia GDR-00-0043-19, la Gerencia de Desarrollo Rural, luego de ubicar la información requerida, ha remitido sus copias a fin de ponerlas a disposición del solicitante, con lo cual se da cumplimiento a los artículos 31 y 36 literal “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III) En la solicitud de información recibida por esta Unidad consta que se optó por el correo certificado y fotocopia como forma de entrega de la información; sin embargo, el solicitante expresó verbalmente que no tenía lugar de residencia, consecuentemente no es posible entregar la información por medio del correo certificado, únicamente por el sistema de fotocopia, por lo que puede acercarse a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria para recibir las fotocopias que contienen el Archivo completo del seguimiento a nombre del solicitante de LAIP, en el caso de veterano de guerra beneficiario, tal y como se archivó desde su inicio hasta la DENEGACIÓN sellada y firmada por Lic. Carla Alvanez, Presidenta ISTA.

**POR TANTO:** Con base en los Artículos 31 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a los datos personales del señor ---, por medio de las fotocopias que pueden ser retiradas en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria. **B)** Notificar lo resuelto al señor ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

\*Este documento es conforme al original entregado al/a la solicitante.